



PARANÁ, 05 de febrero 2026.

**SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de informarle que en la Resolución N° 14/2026 a foja 6 y en la Resolución N° 15/2026 a foja 7, falta la firma del Sr. Interventor de este Ente, esta omisión ya ha sido subsanada y se reenvían ambas Resoluciones nuevamente.

Se hace saber que este documento se considerará formalmente recepcionado por el destinatario, al siguiente día hábil de la fecha de envío del correo electrónico, conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución EPRE N° 111/24.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.



Dr. Alejandro M. Amará
A/C Dirección Jurídica
Ente Provincial Regulador de la Energía EP

RESOLUCIÓN EPRE N° 14/26**REF: Expte. N° 023/26****PARANÁ, 4 de febrero de 2026****VISTO:**

La Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° 564 del 23 de diciembre de 2025, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2026-13-APN-SE#MEC y RESOL 2026-22-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 161/24 y 1/26 y la nota GC N° 17/26 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 564/25, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, como así también los cargos de los costos de distribución que se debían aplicar a partir del mes de febrero de 2025 y 2026, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución EPRE N° 219/22 y en el Artículo 2° de la Resolución EPRE N° 69/24, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24;

Que a su vez, la precitada Resolución N° 564/25 S.E., en su Artículo 4°, se dispone, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por

ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación; hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución N° 564/25 SE, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que por otra parte, por Resolución 2026-22-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 30 de enero de 2.026, se estableció para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2026-09547044-APN-DNRYDSE#MEC), lo cuales son de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. El PEE junto con el POTREF, el PES y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la



SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que por Artículo 4º de la precitada Resolución nacional se establece, para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2026, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal contenidos en el Anexo III (IF-2026-09549880-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por Artículo 7º de esa Resolución nacional se establece, a partir del 1º de febrero de 2026, en PESOS DOS MIL VEINTINUEVE POR MEGAVATIO HORA (\$ 2.029/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/25, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- en fecha 2 de febrero de 2026 presentó al EPRE, mediante nota GC N° 17/26, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de febrero de 2026;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario", según texto vigente, aprobado por Resolución EPRE N° 236/25, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que, en la presentación que realiza la empresa la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, en lo que concierne a subsidios a usuarios residenciales para el mes de febrero de 2026, contempla lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° 564/25, respecto de los usuarios que al mes de diciembre de 2025, estaban categorizados como N2 y el nuevo régimen de subsidios dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25 y reglamentado por Resolución 2026-13-APN-SE#MEC ;



Que por Artículo 4° del Decreto N° 943/25, se fijaron los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año; y b) CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año, facultándose a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a evaluar las necesidades de consumos indispensables de los hogares ubicados en zonas con particularidades climáticas y bioambientales, pudiendo establecer consumos base diferenciales para tales zonas o provincias, conforme a criterios objetivos y parámetros técnicamente bien fundados;

Que el Artículo 2° de la Resolución 13/26 de la Secretaría de Energía de la Nación, establece los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC) que forma parte integrante de la medida, conforme a los criterios previstos en el Artículo 4°, segundo párrafo, del Decreto N° 943/25;

Que conforme ello, en los meses de enero, febrero y diciembre de cada, para la parte norte de la Provincia, como zona cálida le corresponde un bloque de consumo subsidiado de 370 kWh/mes y comprende los departamentos Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay, mientras que los departamentos Victoria, Gualeguay, Gualaguaychú, Islas del Ibicuy, como zona templada le corresponde un bloque de consumo subsidiado de 300 kWh/mes;

Que para los meses mayo, junio, julio y agosto de cada año, a todos los usuarios subsidiados de la Provincia de Entre Ríos le corresponde un bloque de consumo de 300 kWh/mes y para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre se le subsidian los primeros 150 kWh/mes;

Que por Artículo 7 del Decreto PEN N° 943/25, se determinaron en su ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad por los consumos base que

realicen a partir de la entrada en vigencia de los subsidios energéticos focalizados, correspondiendo una bonificación base del 50 %, más una bonificación adicional extraordinario del 22,73 % para el mes de febrero del corriente año;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

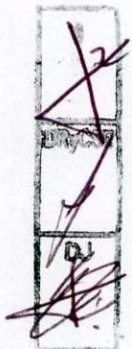
Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE :



ARTICULO 1º: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de febrero de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por la Resolución RESOL-2026-22-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 30 de enero de 2026.

ARTICULO 3º: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4º: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Resolución N° 564/25 de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

ARTICULO 5º: Establecer la aplicación de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

ARTICULO 6º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.



Dr. Marcos Rodríguez Allende
Director Jurídico
A/C Intervención
Ente Provincial Regulador de la Energía

1/9



Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2026 al 28 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN EPRE Nº 14/26

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS			No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)	
Vinculación Superior					
Cargo fijo Por capacidad de suministro	\$/mes		541.135,87	541.135,87	
contratada en hs de punta	\$/kW-mes		1.471,90	1.471,90	
contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes		1.471,90	1.471,90	
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes		8.807,70	8.807,70	
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes			84,03	80,87	
Período horas de valle nocturno			83,12	79,99	
Período horas de punta			85,84	82,59	
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	\$/mes		408.692,64	408.692,64	
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes		6.447,50	6.447,50	
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes		6.447,50	6.447,50	
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes		9.067,00	9.067,00	
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes			86,18	82,94	
Período horas de valle nocturno			85,24	82,04	
Período horas de punta			88,04	84,70	
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	\$/mes		408.692,64	408.692,64	
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes		6.447,50	6.447,50	
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes		6.447,50	6.447,50	
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes		9.067,00	9.067,00	
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes			86,18	82,94	
Período horas de valle nocturno			85,24	82,04	
Período horas de punta			88,04	84,70	
Vinculación Inferior en Baja Tensión		Clubes de Barrio Nacionales			
Cargo fijo	\$/mes	128.520,45	128.520,45	128.520,45	
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	10.063,86	10.063,86	10.063,86	
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.063,86	10.063,86	10.063,86	
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	2.915,70	10.691,98	10.691,98	
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		40,14	99,90	96,13	
Período horas de valle nocturno		39,77	98,81	95,09	
Período horas de punta		40,87	102,05	98,18	
Usuario Generador - T1, T2 y T3		Residen. Sin Subsidio Nacional	Residen. Con Subsidio Nacional	No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Credito por Energía Ingresada a la Red	\$/kWh	85,55	27,43	71,28	68,52
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO					
T 4-AP1 Suministro de energía					
Cargo variable por energía	\$/kWh			243,22	

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2026 al 28 de Febrero de 2026

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	8.279,44	2.257,80	0,00	8.279,44	8.279,44
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		94,37	31,74	0,00	78,99	76,02
Período horas de valle nocturno		93,30	31,45	0,00	78,13	75,19
Período horas de punta		96,48	32,32	0,00	80,69	77,64
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	8.523,19	2.324,27	0,00	8.523,19	8.523,19
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		96,78	32,55	0,00	81,01	77,96
Período horas de valle nocturno		95,68	32,25	0,00	80,13	77,12
Período horas de punta		98,95	33,14	0,00	82,76	79,62
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	8.523,19	2.324,27	0,00	8.523,19	8.523,19
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		96,78	32,55	0,00	81,01	77,96
Período horas de valle nocturno		95,68	32,25	0,00	80,13	77,12
Período horas de punta		98,95	33,14	0,00	82,76	79,62
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes					
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		19.794,28	19.794,28	19.794,28	19.794,28	19.794,28
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.050,70	2.740,83	0,00	10.050,70	10.050,70
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		112,19	37,73	0,00	93,91	90,37
Período horas de valle nocturno		110,91	37,39	0,00	92,88	89,39
Período horas de punta		114,69	38,42	0,00	95,93	92,30



Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

RESOLUCIÓN EPRE Nº 14/26

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2026 al 28 de Febrero de 2026

TARIFA DE PEAJE	COOPERATIVAS	Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	154,38	42,10	0,00	154,38	154,38
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		1,58	0,53	0,00	1,32	1,27
Periodo horas de valle nocturno		1,56	0,53	0,00	1,31	1,26
Periodo horas de punta		1,61	0,54	0,00	1,35	1,30
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	398,13	108,57	0,00	398,13	398,13
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		3,99	1,34	0,00	3,34	3,21
Periodo horas de valle nocturno		3,94	1,33	0,00	3,30	3,18
Periodo horas de punta		4,08	1,37	0,00	3,41	3,28
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	398,13	108,57	0,00	398,13	398,13
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes	\$/kWh	3,99	1,34	0,00	3,34	3,21
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	3,94	1,33	0,00	3,30	3,18
Periodo horas de punta	\$/kWh	4,08	1,37	0,00	3,41	3,28
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.925,64	525,12	0,00	1.925,64	1.925,64
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes	\$/kWh	19,39	6,52	0,00	16,23	15,62
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	19,17	6,46	0,00	16,06	15,45
Periodo horas de punta	\$/kWh	19,83	6,64	0,00	16,58	15,96

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2026 al 28 de Febrero de 2026

TARIFA DE PEAJE		GRANDES DEMANDAS		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior					
Cargo fijo	\$/mes			541.135,87	541.135,87
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes			1.471,90	1.471,90
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes			1.471,90	1.471,90
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes			164,23	164,23
Cargo variable por energía	\$/kWh				
Período hor: Período horas restantes				1,40	1,35
Período hor: Período horas de valle nocturno				1,39	1,34
Período hor: Período horas de punta				1,43	1,38
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	\$/mes			408.692,64	408.692,64
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes			6.447,50	6.447,50
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes			6.447,50	6.447,50
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes			423,53	423,53
Cargo variable por energía	\$/kWh				
Período hor: Período horas restantes				3,55	3,42
Período hor: Período horas de valle nocturno				3,51	3,38
Período hor: Período horas de punta				3,63	3,49
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	\$/mes			408.692,64	408.692,64
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes			6.447,50	6.447,50
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes			6.447,50	6.447,50
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes			423,53	423,53
Cargo variable por energía	\$/kWh				
Período hor: Período horas restantes	\$/kWh			3,55	3,42
Período hor: Período horas de valle nocturno	\$/kWh			3,51	3,38
Período hor: Período horas de punta	\$/kWh			3,63	3,49
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo	\$/mes			128.520,45	128.520,45
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes			10.063,86	10.063,86
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes			10.063,86	10.063,86
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes			2.048,50	2.048,50
Cargo variable por energía	\$/kWh				
Período hor: Período horas restantes	\$/kWh			17,27	16,62
Período hor: Período horas de valle nocturno	\$/kWh			17,08	16,44
Período hor: Período horas de punta	\$/kWh			17,64	16,97



Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

RESOLUCIÓN EPRE Nº 14/26

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2026 al 28 de Febrero de 2026

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN A OTROS DISTRIBUIDORES.

		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
PFTT solo en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	243,75	66,47	0,00	243,75	243,75
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,41	0,81	0,00	2,02	1,94
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,39	0,80	0,00	2,00	1,92
Período horas de punta	\$/kWh	2,47	0,83	0,00	2,06	1,98
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	243,75	66,47	0,00	243,75	243,75
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,41	0,81	0,00	2,02	1,94
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,39	0,80	0,00	2,00	1,92
Período horas de punta	\$/kWh	2,47	0,83	0,00	2,06	1,98
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.527,51	416,55	0,00	1.527,51	1.527,51
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	15,40	5,18	0,00	12,89	12,41
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	15,23	5,13	0,00	12,75	12,27
Período horas de punta	\$/kWh	15,75	5,27	0,00	13,17	12,67



Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

RESOLUCIÓN EPRE Nº 14/26

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2026 al 28 de Febrero de 2026

		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	8.523,19	2.324,27	0,00	8.523,19	8.523,19
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		96,78	32,55	0,00	81,01	77,96
Período horas de valle nocturno		95,68	32,25	0,00	80,13	77,12
Período horas de punta		98,95	33,14	0,00	82,76	79,62
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	398,13	108,57	0,00	398,13	398,13
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período hora: Período horas restantes		3,99	1,34	0,00	3,34	3,21
Período hora: Período horas de valle nocturno		3,94	1,33	0,00	3,30	3,18
Período hora: Período horas de punta		4,08	1,37	0,00	3,41	3,28
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.						
Colocación de Medidor	\$	29.327,00				
Conexiones						
Conexión aérea básica	\$	65.576,00				
Conexión aérea especial	\$	198.814,00				
Conexión aérea rural básica	\$	82.824,00				
Conexión aérea rural especial	\$	217.021,00				
Conexión subterránea básica	\$	50.352,00				
Conexión subterránea especial	\$	170.304,00				
Rehabilitación del Servicio						
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	20.710,00				
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$	20.710,00				
Tarifa 2, 3 y 5	\$	28.845,00				
Envío aviso de suspensión	\$	2.111,00				
Gastos de verificación	\$	8.853,00				
Emisión de duplicado de factura	\$	365,00				



Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

RESOLUCIÓN EPRE N° 14/26

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2026 al 28 de Febrero de 2026

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
Ppm * FV	\$/KW	9.022,41	2.460,41	-	9.022,41	9.022,41
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS						
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	195,07	92,39	43,45		
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	195,11	92,40	43,45		
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				175,57	
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				175,58	
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	\$/KW-mes				5759,95	
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS						
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1515,24	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1515,24	
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1515,24	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1515,24	
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				7603,01	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				7603,01	
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO						
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	\$/KWh-mes				194,17	
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	\$/kW-mes				10.681,64	

ANEXO

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial
Vigente a partir del 1° de Febrero de 2026 al 28 de Febrero de 2026

		ZONA CÁLIDA	RESTO
T 1- Uso residencial	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.624,50	2.624,50
	Primeros 100 kWh/mes	100,90	100,90
	Siguientes 50 kWh/mes	127,14	127,14
	Siguientes 50 kWh/mes	127,14	127,14
	Siguientes 100 kWh/mes	162,62	162,62
	Siguientes 70 kWh/mes	183,48	285,13
	Excedente de 370 kWh/mes	285,13	285,13
T 1- Rural Residencial		ZONA CÁLIDA	RESTO
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7.271,15	7.271,15
	Primeros 150 kWh/mes	132,86	132,86
	Siguientes 150 kWh/mes	183,37	183,37
	Siguientes 70 kWh/mes	238,07	340,29
	Excedente de 370 kWh/mes	340,29	340,29

Dr. Marcos Rodríguez Allende
Director Jurídico
A/C Intervención
Ente Provincial Regulador de la Energía